	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	01
		Vigencia:	09-03-2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA  
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5

Rionegro - Antioquia, Cinco (5) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y  
ORDENA EL ARCHIVO DE LAS QUEJAS CON RADICADO FAC-E-2022-000551-NR del  
01/11/2022 y FAC-E-2022-000552-NR del 02/11/2022**

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES**


Que un ciudadano ANONIMO, a través de la Ventanilla Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, (PQRSD), presentó dos quejas con radicado No FAC-E-2022-000551-NR del 01/11/2022 y No FAC-E-2022-000552-NR 02/11/2022, informando que

*"Hoy 01 de noviembre de 2022, ante la Fuerza Aerea Colombiana radico la siguiente denuncia de abuso de poder, denuncia asistida igualmente por una acopia ante procuraduria y demás entidades de apoyo. Por obvias razones, y con el fin de proteger la humanidad de mi hijo, mantengo en reserva mi nombre y apellido.*

*El coronel Castellanos y el mayor Zuluaga quieren hacer una fiesta donde obligan a los pilotos a colocar la suma de 700.000 pesos, supuesta mente es voluntario pero amenazan sin pudor a todos los subalternos. Frases como, me importa un culo que no tengan dinero, van a la fiesta o me los llevo por los cachos, fueron dichas por el mismo coronel, quien escudado en un grado, sin compasión, abusa de los subalternos.*

*Para el es muy poco ya que gana 5 veces mas que un St, pero para otros como mi hijo... significa la diferencia entre poder visitar a sus padres o no hacerlo. Espero que esto no siga adelante y sean respetados los derechos de mi hijo y de todos los subalternos de la FAC. "*

Que al examinar integralmente la queja conforme a lo establecido en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) se le dio respuesta a la queja interpuesta por el (la) ciudadano (a) ANÓNIMO mediante

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	01
		Vigencia:	09-03-2022

Continuación Acto Administrativo DESISTIMIENTO TÁCITO Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS QUEJAS CON RADICADO FAC-E-2022-000551-NR del 01/11/2022 y FAC-E-2022-000552-NR del 02/11/2022.

oficio No. FAC-S-2022-029791-CE del cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022), informándole que esta Unidad Militar Aérea constató que las quejas interpuestas y ya radicadas, carecen de sustento probatorio alguno que permita a este Comando adoptar decisiones o dar inicio a las respectivas investigaciones para acudir en el esclarecimiento de los hechos, motivo por el cual se le conminó al (la) quejoso (a) para que completara su contenido en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del oficio anteriormente mencionado, siendo necesario allegara el sustento probatorio correspondiente, para soportar el origen de las quejas en referencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito y ordenar el archivo de las quejas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), el cual reza textualmente:

*"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"*

Que se cumplió el procedimiento establecido para las peticiones incompletas, con el fin de permitir al (la) quejoso (a) ejercer su derecho constitucional a presentar quejas y a su vez, a los competentes consolidar la información o trámite pertinente, para emitir respuesta de fondo y oportuna a la misma.

Que realizado el seguimiento a la queja materia de estudio, se advierte que venció el término de un (1) mes, y el (la) ciudadano (a) ANÓNIMO no cumplió el requerimiento ni tampoco solicitó prórroga alguna.


Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015):

*"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual."*

**Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".** (Énfasis fuera de texto)

Que en consecuencia es necesario decretar el desistimiento tácito y el archivo de las quejas radicadas con los números FAC-E-2022-000551-NR del 01/11/2022 y FAC-E-2022-000552-NR del 02/11/2022, tal y como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la



	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AYUGE-FR-037</b>
	<b>FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>09-03-2022</b>

Continuación Acto Administrativo DESISTIMIENTO TÁCITO Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS QUEJAS CON RADICADO FAC-E-2022-000551-NR del 01/11/2022 y FAC-E-2022-000552-NR del 02/11/2022.

respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

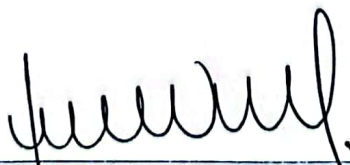
En mérito de lo expuesto, el suscrito Comandante del Comando Aéreo de Combate No 5

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECRETAR** el desistimiento tácito y **ORDENAR** el archivo de las quejas No FAC-E-2022-000551-NR del 01/11/2022 y FAC-E-2022-000552-NR del 02/11/2022, presentadas de manera ANÓNIMA, a través de la Ventanilla Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, (PQRSD), de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en concordancia con las normas que modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan estas disposiciones vigentes, **NOTIFICAR** al (la) ciudadano (a) ANONIMO, el contenido del presente acto administrativo, manifestándole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta autoridad competente por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Brigadier General **FERNANDO CORREA DUQUE**  
Comandante Comando Aéreo de Combate No. 5



Elaboró: T2 VARGAS / TAJ



Vo Bo ST AYALA / ASELE (E)